

Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

GOBIERNO DEL DR. JOAQUÍN CORBALÁN

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 5 DE JUNIO DE 1925.

Año XVII N.º 1065

Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y administrativas de la Provincia. Art. 4.º—Ley N.º 204

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Escuela de Manualidades—Licencia—Se concede al Secretario Tesorero.

(Página 2)

Registro Civil de Rosario de la Frontera, 2a. Sección—Se nombra Encargado.

(Página 2)

Policía de la campaña—Subcomisarios de El Tunal y San Agustín—Se nombra.

(Página 3)

Comisión Municipal de Metán—Se nombra miembros.

(Página 3)

Comisión Municipal de Campo Santo—Se nombra miembros.

(Página 3)

Comisión Municipal de El Carril—Se acepta la renuncia de don Julio de los Ríos y se nombra a don A. Zamora.

(Página 3)

Policía de la Capital—Subalcaide de Cárcel—Se nombra.

(Página 3)

Comisionado del P. E. para estudiar el funcionamiento de las Municipalidades de «Campo Santo» y «General Güemes»—Se nombra.

(Página 3)

Policía de la campaña—Comisario de Santa Victoria—Se nombra.

(Página 4)

Policía de la Capital—Se acepta la renuncia del Auxiliar de Investigaciones.

(Página 4)

Policía de la Capital—Oficial inspector—Se nombra.

(Página 4)

Comisionado del P. E. para realizar una investigación en la comuna de Galpón—Se nombra.

(Página 4)

Policía de la campaña—Subcomisario de Saenzalito—Se nombra.

(Página 5)

Juzgado de Paz de Metán—Se acepta la renuncia de don Carlos Frissia.

(Página 5)

Policía de la campaña—Subcomisario Auxiliar de «Sumalao»—Se nombra.

(Página 5)

Juzgado de Paz de Rosario de Lerma—Se acepta la renuncia de don Desiderio Díez.

(Página 5)

Policía de la campaña—Comisario y Subcomisarios de Odrán—Se nombra.

(Página 5)

Registro Civil de Orán—Se nombra Encargados.

(Página 5)

Encargado del Dique de Coronel Moldes—Se nombra.

(Página 6)

Comisión Municipal de Molinos—Se nombra miembros.

(Página 6)

MINISTERIO DE HACIENDA

Expendedor de Guías, etc., de Tartagal—Se nombra.

(Página 6)

Expendedor de Guías, etc., de la Capital—Se nombra.

(Página 6)

Expendedor de Guías, etc., de Rosario de la Frontera, 2a. sección—Se nombra.

(Página 6)

Receptores de renta y recaudadores de impuestos—Se nombra.

(Página 7)

Expendedor de Guías, etc., de General Güemes—Se nombra.

(Página 7)

Expendedor de multas policiales de la Capital—Se nombra.

(Página 7)

Expendedor de Guías, etc., de La Viña—Se nombra.

(Página 7)

Caja de Jubilaciones y Pensiones—Se ordena la devolución de descuentos a favor de don Julián Toledo.

(Página 8)

Expendedor de Guías, etc., de Guachipas—Se nombra.

(Página 8)

Expendedor de Guías, etc., de Lumberas—Se nombra.

(Página 9)

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Causa contra Francisco Velez por estafa a Modesto González—Se confirma la sentencia apelada.

(Página 8)

Causa contra Lizardo E. Sanchez y Humberto D' Errico por defraudación al Banco Español del Río de la Plata—Se concede la libertad solicitada.

(Página 11)

Causa contra Lizardo E. Sanchez y Humberto D' Errico por defraudación al Banco Español del Río de la Plata—Se concede la libertad condicional.

(Página 12)

Habeas Corpus solicitado por Nicolás Jorge a favor de Florencia Vilte—Declarase incompetente.

(Página 12)

MINISTERIO DE GOBIERNO

Licencia y nombramiento

Nº. 2507—Salta, Mayo 20 de 1925.

Visto este expediente Nº. 7061, letra—E, por el que la Dirección de la Escuela de Manualidades eleva la solicitud de licencia presentada por el Secretario—Tesorero don Alberto Battiti; atento el certificado médico que acompaña y lo informado por Contaduría General.

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese cuarenta y cinco días de licencia al señor Secretario—Tesorero de la Escuela de Manualidades don Alberto Battiti, de los cuales treinta serán con goce de sueldo.

Art. 2º.—Nómbrese interinamente y por igual término para desempeñar dicho cargo a la señorita Rosa Corina López.

Art. 3º.—Tome razón Escuela de Manualidades, Contaduría General; comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—CORBALÁN ERNESTO M. ARAOZ.

Encargado de Registro Civil

Nº. 2508—Salta, Mayo 20 de 1925.

Encontrándose en comisión el personal dependiente del P. E.,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese Encargado del Registro Civil de la 2ª. sección Rosario de la Frontera al señor Alfredo A. Dozo en reemplazo de don Luis J. López.

Art. 2º.—Nómbrese Sub-comisario de Policía de «San Bernardo», Rosario de Lerma, al señor César Wierna en reemplazo de don Gerónimo Guzmán.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Subcomisarios de policía

N.º 2509—Salta, Mayo 20 de 1925.

Atento lo solicitado por la Jefatura de Policía en este expediente N.º 7064, letra—E;

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrese Subcomisarios de Policía de «El Tunal» (Galpón) y «San Agustín» (La Merced) a los señores Urbano Balboa y Aniceto Farnán en reemplazo de los señores Bernardino Schiavone y Gerardo Bravo, respectivamente.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. —CORBALÁN—ERNESTO M. ARÁOZ.

Municipalidad de Metán

N.º 2512—Salta, Mayo 22 de 1925.

Vistas las renunciaciones elevadas por los señores Dr. V. Alberto Eckhardt y Gerardo López, de los cargos de miembros de la H. Comisión Municipal de Metán.

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Acéptase las expresadas renunciaciones y designase para integrar la H. Comisión Municipal del departamento de Metán a los señores Wenceslao Saravia y Rogelio Salinas.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. CORBALÁN—ERNESTO M. ARÁOZ.

Municipalidad de Campo Santo

N.º 2513—Salta, Mayo 22 de 1925.

Vistos estos expedientes 6593, 6604 y 6619, letra—F,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Acéptanse las renunciaciones de los señores Leonardo De Vita y Juan Bellone de los cargos de miembros de la H. Comisión Municipal del departamento de Campo Santo.

Art. 2.º.—Acéptase igualmente, la renuncia elevada por don Segundo

D. Rodriguez del cargo de miembro de la Comuna de «General Güemes»

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese dése al Registro Oficial y archívese —CORBALÁN—ERNESTO M. ARÁOZ.

Municipalidad de El Carr

N.º 2514—Salta, Mayo 22 de 1925.

Visto este expediente N.º 6634, letra—E, en que corre la renuncia presentada por D. Julio de los Ríos, de cargo de miembro de la H. Comisión Municipal de «El Carril».

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Acéptase la expresada renuncia de D. Julio de los Ríos y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.º.—Nómbrese para integrar la Comisión Municipal de «El Carril» al señor Agustín Zamora.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese dése al Registro Oficial y archívese. CORBALÁN—ERNESTO M. ARÁOZ.

Subalcaide de Cárcel.

N.º 2515—Salta, Mayo 22 de 1925.

Visto este expediente N.º 7073, letra—E, por el que la Jefatura de Policía eleva la renuncia presentada por D. Eduardo Torres del cargo de Sub-Alcaide de Cárcel; atento la propuesta que en el mismo formula.

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Acéptase la expresada renuncia y nómbrese Sub-Alcaide de Cárcel a D. Laureano B. Rolón.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese dése al Registro Oficial y archívese CORBALÁN—ERNESTO M. ARÁOZ.

Comisionado del P. E.

N.º 2516—Salta, Mayo 22 de 1925.

Habiendo llegado al P. E. denuncias que ponen de manifiesto el irregular funcionamiento de las Comisiones Municipales de General Güemes y Campo Santo y siendo un deber del

mismo conocer la situación real de esas comunas en virtud de la superintendencia que sobre las Comisiones Municipales le confiere el Art. 16 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

El Poder Ejecutivo de la Provincia en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º.—Desígnase al señor Abel E. Terán para que realice una inspección sobre el funcionamiento de las Comunas de General Güemes y Campo Santo, debiendo informar con amplitud al P. E. acerca de la situación de dichas Comisiones Municipales.

Art. 2º.—Las Comisiones Municipales a inspeccionarse facilitarán al señor Comisionado del P. E. sus libros y todos cuantos antecedentes e informaciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de su cometido.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ—A. B. ROVALETTI.

Comisaría de Santa Victoria

Nº 2517—Salta, Mayo 23 de 1925.

Vista la renuncia elevada por el señor Justo P. Figueroa del cargo de Comisario de Policía del departamento de Santa Victoria.—Expedientes 7038 y 7075, letra—E,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la expresada renuncia y nómbrase Comisario de «Santa Victoria» a D. José María Dieste Campero.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese dése al Registro Oficial y archívese. CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Auxiliar de Investigaciones

Nº 2518—Salta, Mayo 23 de 1925.

Visto este expediente Nº. 7075, letra—E, por el que la Jefatura de Policía eleva la renuncia interpuesta por el Auxiliar de Investigaciones D.

José A. Parussini.

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la expresada renuncia con anterioridad al día 11 del corriente, y nómbrase Auxiliar de Investigaciones a D. Lidoro P. Almada.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—CORBALÁN — ERNESTO M. ARAOZ.

Oficial Inspector

2520—Salta, Mayo 23 de 1925

Vista la propuesta de la Jefatura de Policía, contenida en este expediente Nº 7072, letra E.

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase Oficial Inspector de la Policía de la Capital al señor José Rossi.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Comisionado del P. E.

2521—Salta, Mayo 23 de 1925

Vista la comunicación que corre a fs. 1 de este expediente Nº 6631, por la que se denuncian hechos y procedimientos irregulares de la Comisión Municipal de «Galpón» y siendo deber del P. E. velar por la normal y más eficiente gestión de las Comunas de la Provincia, en razón de la superintendencia que sobre ellas ejerce por expresa disposición de la Ley Orgánica de Municipalidades.

El Poder Ejecutivo de la Provincia en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase al señor Abel Mónico para que realice una prolija investigación de la marcha y funcionamiento de la Comisión Municipal de «Galpón», a objeto de establecer la exactitud de los hechos denunciados y la situación de la misma.

Art. 2º.—La Comisión Municipal de

«Galpón» proporcionará al señor investigador sus libros y cuantos datos y antecedentes fueren necesarios para facilitar mejor cumplimiento de su cometido.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. CORBALÁN—ERNESTO M. ARÁOZ.—A. B. ROVALETTI.

Subcomisario de Sauzalito

2524—Salta, Mayo 23 de 1925

Atento lo solicitado por la Jefatura de Policía, en nota N° 1811, de la fecha.

El Poder Ejecutivo de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese Subcomisario de Sauzalito (Orán) al señor Antonio de la Zerda en reemplazo de D. Rafael Rebollo.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. CORBALÁN—ERNESTO M. ARÁOZ.

Renuncia

2526—Salta, Mayo 26 de 1925

Vista la renuncia elevada por el señor Carlos Frissia del cargo de Juez Suplente del departamento de Metán Exp. 6627, letra F.

El Poder Ejecutivo de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Carlos Frissia del cargo de Juez de Paz Suplente del departamento de Metán.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. —CORBALÁN—ERNESTO M. ARÁOZ

Subcomisario de Sumalao

2527—Salta, Mayo, 26 de 1925

Vista la propuesta de la Jefatura de Policía, contenida en este expediente N° 7063, letra E.

El Poder Ejecutivo de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese con carácter ad-

honorem Subcomisario Auxiliar de «Sumalao» (La Merced) al señor Domitilio Huerga.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese dése al Registro Oficial y archívese. CORBALÁN—ERNESTO M. ARÁOZ.

Renuncia

2528—Salta, Mayo 26 de 1925

Vista la renuncia elevada por el señor Desiderio Diez del cargo de Juez de Paz Propietario del departamento de Rosario de Lerma. ✓

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia interpuesta por D. Desiderio Diez del cargo de Juez de Paz Propietario de Rosario de Lerma. ✓

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese dése al Registro Oficial y archívese. CORBALÁN—ERNESTO M. ARÁOZ.

Policía de Orán

2529—Salta, Mayo 26 de 1925

Visto lo solicitado por la Jefatura de Policía, en este expediente N° 7082 letra E.

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese Comisario de Policía, del departamento de Orán y Subcomisario de «San Andrés» a los señores Adan Villa y Santos Arancibia en reemplazo de los señores Marcos Offredi y Alfredo Allendes Cuadra respectivamente.

Art. 2º.—Nómbrese con carácter ad-honorem Subcomisarios Auxiliares de Itiyuro Abajo y Corralitos, departamento de Orán, a los señores Lorenzo Abra y Pilar Palavecino, respectivamente.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese dése al Registro Oficial y archívese. CORBALÁN—ERNESTO M. ARÁOZ.

Registro Civil de Orán

2530—Salta, Mayo 26 de 1925

Atento lo dispuesto en decreto N°

2411, fecha 4 del corriente.

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese Encargados de las Oficinas del Registro Civil de «Santa Cruz» y «Pichanal», Orán, a los señores Vicente P. Cussi y Eulogio Tejerina Rodas en reemplazo de los señores Evaristo Valero y Pedro Fernández, respectivamente.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. CORBALÁN—ERNESTO M. ARÁOZ.

Edo del Dique de Coronel Moldes

2532—Salta, Mayo 27 de 1925

Visto este expediente N° 7050, letra E. por el que el Departamento de Obras Públicas, Topografía e Irrigación eleva la renuncia presentada por el Encargado del Dique de Coronel Moldes D. Arturo Alemán; atento la propuesta que formula la Comisión Municipal de la localidad en exp. 6613—F.—

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la expresada renuncia y nómbrese Encargado del Dique de Coronel Moldes a D. Abraham Alegre.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. CORBALÁN—ERNESTO M. ARÁOZ.

Municipalidad de Molinos

2533—Salta, Mayo 27 de 1925

Encontrándose en acefalía la H. Comisión Municipal del departamento de Molinos.

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese miembros de la expresada Comisión Municipal a los señores Abel Ortiz, Lisardo Aguirre, Balvín Díaz y Abel A. Belmont.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. CORBALÁN—ERNESTO M. ARÁOZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

Expendedor de Tartaga

2504—Salta, Mayo 20 de 1925.

Debiendo procederse a la reorganización del personal dependiente del P. Ejecutivo;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese Expendedor de Guias, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas de Tartagal, Dpto. de Orán al señor Waldo Peirone.

Art. 2º.—El nombrado, antes de tomar posesión de estos cargos, prestará una fianza de \$ 3.000 m/l de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 77 de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—CORBALÁN—A. B. ROVALETTI.

Expendedor de la Capital

2505—Salta, Mayo 20 de 1925.

Vista la renuncia presentada por el señor Juan José Saravia del cargo de Expendedor de Guias, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas del Departamento de la Capital, (Matadero),

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la referida renuncia y nómbrese en su reemplazo al señor Francisco Vidal.

Art. 2º.—El nombrado, antes de tomar posesión de estos cargos, prestará una fianza de \$ 2.000 de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 77 de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese—CORBALÁN—A. B. ROVALETTI.

Expendedor de Rosario de la Frontera

2506—Salta, Mayo 20 de 1925,

Debiendo procederse a la reorganización.

zación del personal dependiente del P. Ejecutivo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, y Marcas y Multas del Departamento de Rosario de la Frontera, Segunda Sección al señor José María Jorcino.

Art. 2º.—El nombrado antes de tomar posesión de estos cargos, prestará una fianza de \$ 2.000 m/l de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 77 de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—CORBALÁN—A. B. ROVALETTI.

Receptores de renta.

2510—Salta, Mayo 22 de 1925.

Debiendo procederse a la reorganización del personal dependiente del P. Ejecutivo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese Receptor de Rentas y Recaudador de Impuestos al Consumo del Departamento de Orán al señor Skiold A. Simesen; Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas del Departamento de Orán al señor Adán Villa; Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas de «El Tabacal» Departamento de Orán al señor Elías Abecasis; Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas de «San Andrés» Departamento de Orán al señor Alfredo Allende y Receptor de Rentas y Recaudador de Impuestos al Consumo de Embarcación Departamento de Orán al señor Edoardo Semmer.

Art. 2º.—Los nombrados, antes de tomar posesión de sus cargos, prestarán una fianza de \$ 15.000 m/l, \$ 2.000 m/l, \$ 2.000 m/l, \$ 2.000 m/l y \$ 15.000 m/l, respectivamente, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 77 de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese,

insértese en el Registro Oficial y archívese.—CORBALÁN—A. B. ROVALETTI.

Expendedor de Güemes

2511—Salta, Mayo 22 de 1925.

Debiendo procederse a la reorganización del personal dependiente del P. Ejecutivo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros Marcas y Multas de Güemes, Dpto. de Campo Santo al señor Félix Flores.

Art. 2º.—El nombrado, antes de tomar posesión de estos cargos, prestará una fianza de \$ 3.000 m/l a lo dispuesto por el Art. 77 de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.—CORBALÁN—A. B. ROVALETTI.

Expendedor de la Capital

2519—Salta, Mayo 23 de 1925.

Debiendo procederse a la reorganización del personal dependiente del P. Ejecutivo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese Expendedor de Multas Policiales de la Segunda Sección de la Capital al señor Luis C. Meregaglia; Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas del Departamento de la Caudalaria al señor Esteban Jurado.

Art. 2º.—Los nombrados, antes de tomar posesión de estos cargos, prestarán una fianza de \$ 1.000 m/l y \$ 2.000 m/l respectivamente, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 77 de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—CORBALÁN—A. B. ROVALETTI.

Expendedor de La Viña

2522—Salta, Mayo 23 de 1925.

Debiendo procederse a la reorganización del personal dependiente del P. Ejecutivo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrese Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas de Coronel Moldes, Departamento de «La Viña» al señor Nolasco Echenique.

Art. 2°.—El nombrado, antes de tomar posesión de estos cargos, prestará una fianza de \$ 2.000 m/l de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 77 de la Ley de Contabilidad.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—CORBALÁN—A. B. ROVALETTI.

Devolución de descuentos

2523—Salta, Mayo 23 de 1925.

Vistas las diligencias seguidas por don Julián Toledo sobre devolución del cinco por ciento de los descuentos hechos a sus haberes como Comisario de Policía de San Bernardo de las Zorras; atento el dictamen del señor Fiscal General y habiendo el recurrente llenado los requisitos exigidos por la Ley,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a don Julián Toledo la cantidad de cuarenta pesos m/legal (\$ 40 m/l) en concepto del descuento que se le hiciera como Comisario de Policía de San Bernardo de las Zorras, desde Diciembre de 1922 hasta Agosto de 1923.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—CORBALÁN—A. B. ROVALETTI.

Expendedor de Guachipas

2525—Salta, Mayo 26 de 1925.

Debiendo procederse a la reorganización del personal dependiente del P. Ejecutivo,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrese Expendedor de Guías. Transferencia de Cueros, Marcas y Multas policiales del Departamento de Guachipas, al señor Belisario Correa.

Art. 2°.—El nombrado, antes de tomar posesión de su cargo, prestará la fianza de \$ 2.000 m/l de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Contabilidad.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.—CORBALÁN—ERNESTO. M. ARAOZ.

Expendedor de Lumberas

2531—Salta, Mayo 26 de 1925.

Siendo necesario reorganizar el personal dependiente del Poder Ejecutivo;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrese Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas policiales de Lumberas, Departamento de Metán, al señor Rafael Estrada,—

Art. 2°.—El nombrado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar una fianza de \$ 2.000 de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Contabilidad.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese; dèse al Registro Oficial y archívese.—CORBALÁN—A. B. ROVALETTI.

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Causa contra Francisco Vélez por estafa a Modesto Gonzalez.

CUESTIÓN RESUELTA:—Condena del procesado.

DOCTRINA:—Cuando con un falso título se obtiene una suma de dinero, se comete el delito de de-

fraudación (art. 172 del Código Penal en vigencia.—)

CASO.—Resulta de las siguientes piezas:

Fallo de 1.ª Instancia.—Juez: Doctor Outes.

Salta, Junio 28 de 1921.

Y vistos: Esta causa seguida contra Francisco Vélez, español, sin apodo, de 31 años de edad, casado, de profesión empleado, con instrucción, domiciliado en El Galpón, acusado de defraudación a don Modesto Gonzalez y en la que el señor Agente Fiscal a fs. 25 califica de éste modo el delito cometido por el procesado y solicita sea condenado a sufrir la pena de dos años de prisión, conforme lo establece el art. 23 inciso 1.º de la Ley de reformas al Código Penal, en razón de no concurrir atenuantes ni agravantes.

Oído el querellante, reproduce las conclusiones del dictámen Fiscal solicitando se imponga al acusado la pena expresada con más las costas, devolución de lo defraudado é indemnización de daños y perjuicios.—A su vez, la defensa a fs. 28 sostiene que su defendido no es pasible de pena alguna' debiendo ser absuelto, pues los hechos de que se le acusa, son una lógica consecuencia de las operaciones practicadas por el mismo, dada su naturaleza de agente comercial del señor Gonzalez.—Abierta la causa a prueba, la parte actora produce la corrienté a fs. 30, renunciando el procesado a éste derecho a fs. 34, llamándose autos para sentencia a fs. 35 y.

CONSIDERANDO

Que el delito de defraudación de la suma 350 \$ m/n a don Modesto Gonzalez, por el que se acusa a Francisco Vélez está debidamente comprobado en autos, por su propia confesión corriente a fs. 4, por el reconocimiento del contenido y firma del documento de fs. 8 y por su ratificación corriente a fs. 11, circunstancias todas estas suficientes á criterio del infrascripto, para probar el delito de defraudación por el que se acusa a Velez, dado el empleo por el prevenido de medios dudosos para realizar su defraudación.

Que el hecho sub-júdice está encuadrado en el art. 23 inc. 1.º de la Ley de Reformas al Código Penal, correspondiendo imponer al reo, el término medio de la pena señalada por esa disposición legal, por no existir ni atenuantes ni agravantes, debiendo tambien imponérsele las costas.

Por ello, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal, fallo:—Condenando a Francisco Vélez a sufrir la pena de dos años de prisión, mas las costas procesales.

Notifíquese y ejecutoriada que sea la presente sentencia, cúmplase, descontándose el tiempo de prisión preventiva sufrida.—Hágase saber a quien corresponda, dése al Boletín Oficial y archívese.—Luis Victor Outes.—Ante mí: José L. Larrañaga.

Dictámen del señor Fiscal General doctor Centurión

SUPERIOR TRIBUNAL:—Del estudio de estas actuaciones surge a

mi juicio, la incompetencia del fuero criminal.—Entre el acusado Francisco Vélez y su acusador Modesto Gonzalez existen relaciones de comitente a comisionista que deben ser resueltas por los Tribunales comerciales previamente y solo en el caso que estos Tribunales adviertan la existencia del dolo o fraude que se imputa al procesado habrá llegado la oportunidad de aplicarle las sanciones penales correspondientes.

Fallo del Tribunal: — Ministros doctores:— Figueroa S. Bassani y Mendióroz.

En Salta, a primero del mes de Junio del año mil novecientos veintidos, reunidos los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia en su Salón de Acuerdos, para fallar en esta causa seguida de oficio contra Francisco Vélez, español, sin apodo, de treinta y un años de edad, casado, empleado, acusado del delito de defraudación a don Modesto Gonzalez, venida en grado por el recurso de apelación de la sentencia del señor Juez del Crimen, de fecha 28 de Junio de 1921, corriente de fs. 36 á 37 vta. el Tribunal planteó las siguientes cuestiones:

1º.—Se ha comprobado el delito que se imputa al reo?

2º.—Caso afirmativo: Cómo debe calificarse y qué penalidad corresponde aplicar?

Verificado el sorteo para establecer el orden de la votación, resultó el siguiente: Doctores Figueroa S., Bassani y Mendióroz.

A la primera cuestión el doctor Figueroa S. dijo:

Del estudio de éstos autos resulta de un modo indudable que Francisco Vélez ha cometido el delito de defraudación por la suma de trescientos cincuenta pesos, a don Modesto Gonzalez, y ello se desprende de la propia confesión del reo.—Con efecto, á fs. 4 vta. declara que efectivamente entregó al señor Pablo Schavone una letra por dicha cantidad a cargo del señor Modesto Gonzalez, firmándola el procesado, á fs. 8 reconoce como suya la firma que lleva éste documento; y, por último, confiesa que con esa letra retiró del señor Pablo Schavone la suma antes citada.

Esta confesión la ratifica en la indagatoria de fs. 11 ante el señor Juez de Instrucción, de consiguiente, está debidamente comprobada la comisión del delito por Francisco Vélez.

Voto por la afirmativa:

Los doctores Bassani y Mendióroz adhieren.

A la segunda cuestión el doctor Figueroa dijo.

El hecho delictuoso que me ocupa, encuadra dentro del art. 172 del Código Penal en vigencia, desde que está constatado que Vélez con un falso título obtuvo la suma indicada, y califico en consecuencia de defraudación el delito realizado por Francisco Vélez.

Con respecto á la pena, juzgo que debe aplicarse la de dos años de prisión, dada las circunstancias con que se cometió el delito y teniendo en cuenta la cantidad defraudada.—Por tanto, voto por que se confirme la sentencia recurrida, con costas.

Los doctores Bassani y Mendioroz, adhieren al voto que antecede.

Con lo que terminó el acuerdo, aprobándose la siguiente sentencia:

Salta, Junio 1.º de 1922.

Y vistos:

En mérito del resultado de la votación que precede, se confirma la sentencia del señor Juez del Crimen, y se condena a Francisco Vélez, español, sin apodo, de treinta y un años de edad, casado, empleado, por delito de defraudación, a la pena de dos años de prisión, con costas.

Y habiendo cumplido el reo su condena, ordenase su inmediata libertad.—Líbrese oficio para su cumplimiento.

Tómese razón, notifíquese y previa reposición baje.

Julio Figueroa S.,—Alejandro Bassani.—Mendioroz.—Ante mí: Ernesto Arias.

Causa contra Lizarlo E. Sanchez y Humberto D' Errico por defraudación al Banco Español del Rio de la Plata.—

C. RESUELTA:—Procede la libertad condicional á favor del condenado a tres años de prisión cuando este ha cumplido ocho meses por lo menos de dicha pena observando los demas requisitos establecidos por el art.º 13 del C. Penal.—

Caso:—Resulta de las siguientes piezas:—

Dictámen Fiscal: Doctor Centurión.

SUPERIOR TRIBUNAL:—La situación del recurrente, condenado a tres años de prisión, no puede a los efectos de la libertad condicional que solicita y dado los términos en que está redactado el art. 13 sobre la materia del

Código Penal ser equiparada sino a la de los condenados a un término menor.—

De otra suerte, habría que tener por excluidos a tal clase de condenados de los beneficios de la libertad condicional sin que tal exclusión pudiera apoyarse en ninguna disposición expresa de la ley, lo que sería contrario a todo derecho; ó exigirles el cumplimiento de las condiciones requeridas a los condenados por mas tiempo que tres años agravando así su situación, lo que, a su vez, también, importaría contrariar las más elementales reglas de interpretación en materia Penal.

En consecuencia, y resultando de autos que el recurrente lleva cumplidos mas de ocho meses de prisión como asimismo que en la Cárcel ha observado una conducta ejemplar durante todo ese término, opino que V. E. debe acordarle la libertad condicional en los términos que la solicita.

Fiscalía General, Junio 2 de 1922.
J A Centurión.

Fallo del Tribunal:—Ministros Doctores: Figueroa S., Saravia Castro, y Bassani.

Salta Junio 7 de 1922.—

Y vistos:—

La presentación del penado Lizarlo E. Sanchez solicitando se le acuerde la libertad condicional en mérito a lo dispuesto por el art 13 del Código Penal vigente y el dictámen del señor Fiscal General favorable a dicha solicitud: y,

CONSIDERANDO:

1.º—Que el recurrente a sido condenado a sufrir la pena de tres años de prisión por sentencia de este Superior Tribunal de Mayo 18 ppdo.—

2.º—Que según resulta de autos, el nombrado Sanchez lleva cumplidos diez y seis meses de prisión, observando conducta ejemplar, circunstancias que lo colocan dentro de los términos del art. 13 del Código citado.

Por ello se

RESUELVE:

Conceder la libertad al penado Li-

zardo E. Sanchez, bajo las siguientes condiciones: 1°—Residir en la Capital Federal; 2°—Observar buena conducta y abstenerse a bebidas alcoholicas; 3° Adoptar dentro del plazo de tres meses, oficio arte, industria ó profesión si careciese de medios propios de subsistencia; 4° Fijar domicilio y no cambiarlo sin previo aviso a la policía; 5° Someterse al Patronato del señor Angel R. Bascari, a quien se designa provisoriamente en tal carácter.

Notifíquese, oficiase al señor Jefe de Policía, para que previa constitución de domicilio ordene su libertad hágase saber al señor Juez de la causa y devuélvase.—Julio Figueroa S.—Bassani.—Saravia Castro.—Ante mi: Ernesto Arias.

Causa contra Lizardo E. Sanchez y Humberto D' Errico por defraudación al Banco Español del Rio de la Plata.

CUESTIÓN RESUELTA:—Solicitud de libertad condicional.

DOCTRINA:—Procede la libertad condicional á favor del penado a tres años de prisión cuando ha cumplido ocho meses por lo menos de dicha pena, observando los demás requisitos establecidos por el artº 13 del C. Penal.

CASO:—Resulta de las siguientes piezas.—

Dictámen Fiscal: Doctor Centurión

SUPERIOR TRIBUNAL: El recurrente Humberto D' Errico, se halla respecto de la libertad condicional que solicita, en la misma situación que su coprocesado Lizardo E. Sanchez.

En consecuencia, reproduzco mi dictámen de fs. 112 y 112 vta. Salta, Junio 12 de 1922.—J. A. Centurión.

Fallo del Tribunal. Ministros doctores: Figueroa S., Saravia Castro y Bassani

Salta, Junio 20 de 1922.—

Y vistos:

La solicitud del penado Humberto D' Errico pidiendo se le acuerde la libertad condicional en mérito en lo dispuesto en el artº 13 del Código Penal,

y el dictámen del señor Fiscal General:
y,

CONSIDERANDO:

Que segun constancia de autos el penado Humberto D' Errico se encuentra, respecto de la libertad condicional que solicita en idéntica situación que el coprocesado Lizardo E. Sanchez a quien le ha sido concedido dicho beneficio por resolución de éste Superior Tribunal de fecha 7 del corriente mes.

Por ello y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal General se,

RESUELVE:

Conceder la libertad al penado Humberto D' Errico bajo las siguientes condiciones: 1° Residir en esta ciudad de Salta; 2° Observar buena conducta y abstenerse de bebidas alcoholicas; 3° Adoptar dentro del plazo de tres meses oficio, industria ó profesión si careciese de medios propios de subsistencia, 4° Fijar domicilio y no cambiarlo sin previo aviso a la Policía; 5° Someterse al patronato del doctor Vicente D' Errico Sarmiento a quien se designa provisoriamente en tal carácter.

Notifíquese, oficiase al señor Jefe de Policía para que previa constitución de domicilio ordene su libertad, hágase saber a los señores jueces en lo Criminal y devuélvase. Julio Figueroa S. Bassani.—Saravia Castro.—Ante mi Ernesto Arias.

Habeas Corpus solicitado por Nicolás Jorge a favor de Florencia Vitte.

CUESTIÓN RESUELTA: Habeas Corpus.

DOCTRINA: El recurso de Habeas Corpus no se halla comprendido en ninguno de los casos en que por la Constitución de la Provincia, el Superior Tribunal de Justicia tiene Jurisdicción originaria.

CASO:— Resulta de las siguientes piezas:

Dictámen del señor Fiscal General doctor Centurión:

SUPERIOR TRIBUNAL: Conforme a lo dispuesto por el art 149 de la Consti-

tución, V. E. no tiene Jurisdicción originaria para conocer sino en las causas contencioso administrativas. En todos los demás casos la jurisdicción de V. E. debe ejercerse por vía de apelación, queja, consulta ú otros recursos análogos.

En consecuencia y no obstante lo dispuesto por el artº 576 del Código de Procedimientos en lo Criminal, sancionado con anterioridad a la promulgación de la constitución actual, V. E. debe declararse incompetente, mandando que el peticionante ocurra a cualquiera de los demás jueces mencionados en la expresa disposición. Junio 13 de 1922. J. A. Centurión

Fallo del Tribunal; Ministros doctores: Figueroa S., Alvarez Tamayo y Saravia Castro.

Salta, Junio 14 de 1922.

VISTOS Y CONSIDERANDO. —

Que el recurso de Habeas Corpus no se halla comprendido en ninguno de los casos en que por la Constitución de la Provincia, el Superior Tribunal de Justicia, tiene Jurisdicción originaria, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal General, el Tribunal;

RESUELVE

Declararse incompetente para conocer en el presente recurso en grado originario. Hágase saber y archívese.—Julio Figueroa S.—Alvarez Tamayo.—Saravia Castro.—Ante mí: Ernesto Arias.

EDICTOS

QUIEBRA ALEJANDRO SAIFIR

En el juicio caratulado Quiebra de Alejandro Saifir, que se tramita en el Juzgado de 2.ª nominación en lo Civil y Comercial a cargo del doctor Carlos Gómez Rincón, se ha presentado un escrito, en el cual se pide se cite a todos los interesados por medio de

edictos, a una Audiencia, con el objeto de fijar los honorarios del síndico, recayéndole el siguiente decreto. Salta, Mayo 14 de 1925. Señálase la audiencia decretada a fs. 78 vta. para que tenga lugar el día primero de Junio próximo, a horas 15, debiendo hacerse conocer esta resolución por edictos que se publicarán por el término de ocho días en dos diarios de la localidad y por una sola vez en el «Boletín Oficial».—C. Gómez Rincón.—Lo que el suscripto Secretario hace saber a todos los interesados por medio del presente edicto.—E. Klix. Escribano Secretario. (1051)

SUCESORIO.—Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación de esta Provincia, doctor don Carlos Gómez Rincón, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Catalina Aviles de Gutierrez** ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Abril 4 de 1925.—G. Méndez. Escribano Secretario. (1054)

CITACIÓN.—En el juicio embargo preventivo Lavaque y Cia. vs. Juan Chaud; el señor Juez de la causa, doctor Angel María Figueroa, ha dictado la siguiente providencia: «Salta, Abril 2 de 1925.—Autos y vistos: Los solicitado e informe del Juez de Paz de Embarcación, en su mérito, y de acuerdo a lo prescrito por el Art. 90 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial cítese por edictos que se publicarán por el término de veinte veces en dos diarios que el interesado designe y por una vez en el «Boletín Oficial», al demandado don Juan Chaud, para que comparezca a estar en derecho, bajo apercibimiento

de nombrár: el defensor de oficio sino compareciere. Robre raspado; Juan—ud—vale.—Figueroa—Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos—Salta, Abril 3 de 1925.—R.R. Arias, escribano secretario. (1055)

Salta, 26 de Mayo ds 1925.

Autos y vistos: Este expediente N.º 1158 C. en el que á hojas 2 y 3 los señores Juan Peira y Luis Cardozo solicitan permiso de exploración y cateo de minerales de plomo, cobre y plata en la finca «Tres Cruces» cuyos dueños se ignoran, ubicada en la jurisdicción del Rosario de Lerma, terrenos baldíos, limitando la zona peticionada, al naciente el límite de esta Provincia con la de Jujuy, desde el Abra del Palomar hasta cuatro mil metros al Sud; por Norte una línea rumbo Este-Oeste verdadero, de una longitud de cinco mil metros, al Sud una paralela á la anterior y de igual longitud; al Oeste una poligonal semejante á la del límite Este, que una los puntos Noroeste y Sudoeste; encerrando una superficie de de dos mil hectáreas, y,

CONSIDERANDO:

Que del tramite seguido resultan llenados los extremos exigidos, en los decretos reglamentarios del Poder Ejecutivo N.º 1181 y 2047 así como los consignados en los artículos 23 y 25 del Código de Minería sin que se haya presentado oposición alguna, en su mérito de conformidad con lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 25 del Código citado, sin perjuicio de derechos de terceras se **RESUELVE**: Conceder á los nombrados don Juan Peira y don Luis Cardozo sin perjuicios de terceros el permiso que se solicita para hacer cateos en la zona señalada, debiendo los concesionarios proceder a ubicar y estaquear el terreno dentro del término de sesenta dias al subsiguiente del señalado para las notificaciones, previa las instrucciones que de el Departamento Topográfico y con intervención del Juez del lugar; quien deberá notificar al propietario

ú ocupante del suelo. Los concesionarios deberán observar los términos y cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 28 y concordantes del Código de Minería. Notifíquese e presente previa reposición y pago en séllado del canón establecido en el artículo 8 de la Ley Nacional N.º 10273. Hecho, regístrese y publíquese. Entre líneas «sin perjuicio de tercero» vale firmado Zenón Arias.—Salta, Junio 3 de 1925.—En la fecha notifiqué al señor Juan Peña por si y su consocio y firma.—Juan Peña.—T de la Zerda Zenón Arias.—«Por orden oficial»

REMATES

Edicto de Remate.—Por disposición del subscripto Juez de Paz propietario y como perteneciente al juicio ejecutivo seguido por los señores Belarmino Echazú, Cruz Arozarena, Pedro Paganetti, Pablo P. Nieva, Juan S. Pérez y Justo Suribayo contra Angel Corrales, en auto de la fecha, se hade rematar un lote de tablas y herramientas de albañil usadas sin base y a la mayor oferta y dinero de contado, el dia 12 del corriente a hora 15 en el local de este Juzgado.—Los objetos se encuentran en la casa del depositario Francisco Zanier en este pueblo y a la vista del público.—Conste. General Güemes, Junio 1.º de 1925.—Ramón L. Ontiveros J. de P. (1052)

Edicto de Remate.—Por disposición del subscripto Juez de Paz propietario y como perteneciente al juicio ejecutivo seguido don Rosendo M. Suares y el apoderado señor César Pierri de la compañía Singér Machini contra los esposos Juan King y Alicia de King, en auto de la fecha, se hade rematar una máquina de coser marca Singer en perfecto estado de conservación sin base y dinero de contado a la mayor postura el dia 12 del corriente á horas 15 y 30 en el local de este Juzgado.—La máquina se encuentra en la casa del depositario Bernabé Torres en este pueblo y a la vista del público conste. General Güemes, Junio 1.º de 1925.—Ramón L. Ontiveros J. de P. (1053)